

|                                                                                   |                                                                                         |                                      |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>07-02-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                            | Versión 0                            | Página 1 de 3         |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1494 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
 CONTRATISTA: ANA MARIA CARTER FUENTES  
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.  
 VALOR: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS (\$15.129.750.00) M/cte  
 PLAZO: CINCO (5) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, artículo 71 de la **Ordenanza 008 de 2017**, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANA MARIA CARTER FUENTE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.624.770 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Derecho. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de 15 de enero de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 665 del 26 de enero de 2018. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogada bajo la Secretaría de Gobierno dentro de los procesos con jóvenes en conflicto que se encuentran internos en la Cárcel New Hope. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Apoyar al Coordinador del Programa IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la Secretaría de Gobierno con las actividades de articulación dirigidas al personal de internos y sus familias. 2) Del trabajo en campo con los internos, como fuente primaria, hacer un análisis y rendir informe mensual al Coordinador del Programa IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA en la Secretaría de Gobierno, de las conductas y aspectos que estructuran el perfil delincriminal. 3) Participar y analizar el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, que se presenten a su consideración. 4) Ayudar en la codificación y actualización del archivo legal de la dependencia. 5) Asistir, apoyar y asesorar en las decisiones que deben adoptar los cuerpos colegiados en lo que haga parte o sea invitado. 6) Resolver las consultas de los internos, prestarle asistencia legal e informarles sobre su situación jurídica. 7) Verificar, estudiar, analizar, contestar, redactar y tramitar documentación necesaria para los

|                                                                                   |                                                                                         |                                      |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>07-02-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACION DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES</b>                            | Versión 0                            | Página 2 de 3         |

de conducta y las demás asignadas por el superior inmediato o por el director del establecimiento penitenciario en materia legal y judicial. 8) Preparar y dictar charlas en aspectos relacionados con derechos humano, derechos penitenciarlos, aspecto afines etc. Dirigidos a los servidores públicos, internos. 9) Proyectar, unificar, reunir y dar a conocer doctrinas en la interpretación y aplicación de las normas penitenciario. 10) Proyectar los actos administrativos de carácter general, los que decidan situaciones de carácter particular, resoluciones de recursos, peticiones y acciones dentro de los términos legales para cada caso, relacionado con el tratamiento penitenciario, reinserción social y atención integral del interno. 11) Realizar las actividades de acuerdo a procedimiento e instructivos aprobados para el grupo, utilizando los formatos establecidos que permitan relacionar y hacer eficiente la gestión administrativa del establecimiento de reclusión. 12) Sustanciar las hojas de vida de los internos, con la frecuencia determinada en los procedimientos o ante novedades, con el fin de mantener actualizada la situación jurídica de los internos. 13) Tramitar remisiones a despachos judiciales, centros médicos u hospitalarios, permisos entre otros, de acuerdo a la ley y reglamentos que requiera el personal recluso. 14) Tramitar de oficio la solicitud dentro del término legal, los beneficios administrativos de conformidad con los requisitos legales exigidos para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.129.750.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: cinco pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.025.950.00) M/CTE.**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario (a) de Gobierno del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **cinco (5) Meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$15.129.750.00) M/cte.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-178-20** denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SAN ANDRÉS ISLAS", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2140 del 25 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá

|                                                                                   |                                                                                         |                                      |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>07-02-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-26 |
|                                                                                   | CONTRATO DE PRESTACION DE<br>SERVICIOS PROFESIONALES                                    | Versión 0                            | Página 3 de 3         |

1494-18

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2140 del 25 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de Enero de Dos mil diecisiete (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ  
Secretario General

CARLOS BRYAN URIBE  
Secretario de Gobierno

ANA MARIA CARTER FUENTES  
El Contratista

1123-624770